...CRETARIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 29 de enero de 2021. Hoy paso el asunto al despacho, informándole al señor juez que la parte interesada no ha hecho gestiones para notificar al demandado el auto que admitió la demanda. Provea.

El secretario.

WILLIAM LAMPREA LUGO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021). Exp. Verbal (Inv. Pat. Ext.), 73168 31 84 001 2020 00022 00

Como quiera que lo informado en constancia secretarial anterior, es una carga procesal que debe cumplir la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, el juez al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico (Art. 9 del D.L. 806 de 2020), se haga de ésta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. // No. //

WILLIAM LAMPREA LUGØ

Secretario